

11 ENE 2021 000025

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____ /01

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 31 de Diciembre de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 15 POBL. HERNÁN TRIZANO, representada por su Presidenta doña Karen Erices Alarcón, entrega en comodato inmueble ubicado en calle Punta Arenas esquina Chañaral de la comuna de Angol;

b) Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 22 de Diciembre de 2020, el H. Concejo Municipal otorga en comodato a la Junta de Vecinos N° 15 Pobl. Hernán Trizano, por quien acepta doña Karen Erices Alarcón, en su calidad de Presidenta de la junta, el inmueble ubicado en calle Punta Arenas esquina Chañaral para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 31 de Diciembre de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 15 POBL. HERNÁN TRIZANO, representada por su Presidenta doña Karen Erices Alarcón, entrega en comodato inmueble ubicado en calle Punta Arenas esquina Chañaral de la comuna de Angol, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos.

2. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación de inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AMÉRICO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 15 POBL. HERNÁN TRIZANO
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



ANGOL
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 31 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y por otra parte como Comodataria, la **JUNTA DE VECINOS N°15 “POBL. HERNÁN TRIZANO”** representada en este acto por su presidenta, doña **KAREN ERICES ALARCÓN**, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED]

[REDACTED] de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol es dueña de un inmueble ubicado en calle Punta Arenas esquina Chañaral de la comuna de Angol, signada como sitio N°7 de la manzana 6 e inscrito a fojas 655 bajo el número 1107 del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol correspondiente al año 1991.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°36 de fecha 22 de Diciembre de 2020, la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°15 “POBL. HERNÁN TRIZANO”** por quien acepta doña **KAREN ERICES ALARCÓN**, en su calidad de Presidenta de la Junta de Vecinos N°15, el inmueble en el que funciona la Sede Social de la respectiva unidad vecinal, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **5 AÑOS**, y comenzara a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, La Ilustre Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva en derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por razones de utilidad comunal e interés social, dando aviso en este caso a la comodataria, con a lo menos 60 días de anticipación por carta certificada dirigida a su domicilio contractual.

QUINTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes compareciente del comodatario, obligándose a éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

SEXTO: Por su parte la **JUNTA DE VECINOS N°15 “POBL. HERNÁN TRIZANO”** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

SÉPTIMO: Para todos los efectores legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

OCTAVO: La **JUNTA DE VECINOS N°15 “POBL. HERNÁN TRIZANO”** cuenta con personalidad jurídica vigente N°163850 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

DÉCIMO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad, Por su parte, la personería de la Presidenta doña **KAREN ERICES ALARCÓN** para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°15 “POBL. HERNÁN TRIZANO”** emana del certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 26 de Noviembre de 2020, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

KAREN ERICES ALARCÓN
PRESIDENTE JJ.VV N°15
“POBL. HERNÁN TRIZANO”
COMODATARIO

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL
COMODANTE